



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Agosto tres de dos mil veintidós

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	VICTAR MEDRANO CUESTA
INTERESADOS:	MARTA, VICTAR, CILIA, ELINA, EFRAIN LIBIA, ORFILIA, ISOLINA y GELTRUDIS BELLO MEDRANO
RADICADO:	05 8373184001 2015 01337 00
PROVIDENCIA:	SENTENCIA N° 077
TEMAS Y SUBTEMAS:	FALLECIDA UNA PERSONA SE DEVIENE EL TRÁMITE SUCESORAL PARA LOS BIENES DEJADOSA QUIENES DEMUESTREN LA CALIDAD DE INTERESADOS
DECISION:	APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

Mediante demanda presentada el 06 de noviembre de 2015, Martha Bello de Pérez, Victar Bello Medrano Y Cilia Bello Medrano, actuando en calidad de herederos del fallecido Victar Medrano Cuesta con aceptación de la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, por intermedio de apoderado judicial, solicitaron se declarara abierto el proceso desucesión intestada de su madre, fallecido el 01 de noviembre de 2014 en el municipio de Turbo, Antioquia y reconocerlos como herederos en calidad de hijos legítimos de la causante VICTAR MEDRANO CUESTA, se decretara la elaboración de los inventarios y avalúos de sus bienes.

Las súplicas fueron sustentadas en que el deceso de VICTAR MEDRANO CUESTA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 22.164.605 ocurrió en la fecha indicada precedentemente, su último domicilio y el centro de sus negocios fue este municipio, Turbo - Antioquia; los bienes sucesorales se encuentran en este municipio y no existen pasivos. Dentro del líbello demandatorio se relacionaron el siguientes bienes:

- a) Lote de terreno rural denominado "EL TRIUNFO", ubicado en el Corregimiento de Riogrande, paraje Nueva Colonia (hoy Corregimiento de Nueva Colonia, Vereda o paraje Punto Rojo), del municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, con un área superficial de 27 hectáreas, Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados (2500mts²) e individualizado por los siguientes linderos: NORTE, con predios de Jorge Jaramillo y Alejandro Martínez; SUR, con predio de Clemente Martínez y Rio Micuro de por medio; ESTE, con propiedad

Radicado: 2015 - 01337
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Victar Medrano Cuesta
Interesados: Marta Bello y otros
Sentencia: 077 de 2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

también de Alejandro Martínez; OESTE, con propiedad de Norberto Tabares y Jorge Jaramillo.

- b) Lote Urbano ubicado en la Inspolicia de Riogrande, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en Doscientos Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados (254mts²), individualizados por los siguientes linderos: según el plano del Incora No B-495.671, se toma como punto de partida el detalle 3 ubicado al Norte, donde concurren las colindancias de Cornelio Correa, Elina Bello Medrano y el adjudicatario colinda así: Noreste, con Elina Bello Medrano en 23,30 metros del detalle 3 al 2; Sureste, con calle publica en 10.77 metros, del detalle 2 al delta 1; Suroeste, con calle publica en 24,55 metros del delta 1 al detalle 1; Noroeste, con Cornelio Correa en 10,56 metros del detalle 1 al 3 punto de partida.

Por auto de noviembre 17 de 2015, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la finada VICTAR MEDRANO CUESTA quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 22.164.605 de Turbo., se reconocen como herederas a Martha Bello de Pérez, Victar Bello Medrano Y Cilia Bello Medrano, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, se ordenó igualmente requerir a ELINA, EFRAIN, LIBIA, ORFILIA, ISOLINA, GERTRUDIS y FABIAN BELLO MEDRANO, todos ellos igualmente hijos de la causante, sin perjuicio de terceros y se ordenó el emplazamiento de todos los que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, cuyas publicaciones fueron allegadas en debida forma al plenario.

El 28 de marzo de 2019 se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, se dio traslado y aprobación de los mismos, en la misma audiencia se decretó la elaboración del trabajo de partición y adjudicación de bienes, para lo cual se nombró un auxiliar de justicia por parte del despacho.

El trabajo de partición fue presentado por doctor SERGIO LUIS MONSALVE CORDERO, el pasado 01 de diciembre de 2021 y se le corrió traslado a las partes por auto de diciembre 07 de 2021, por el termino de cinco días, dentro del término las partes no presentaron objeción alguna, por lo que atendiendo que el mismo se ciñe a la verdad y/o “discutido” en la diligencia de inventarios y avalúos, el despacho se apresta a darle la aprobación previas:

Radicado: 2015 - 01337
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Victar Medrano Cuesta
Interesados: Marta Bello y otros
Sentencia: 077 de 2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

CONSIDERACIONES

Sea lo primero decir que este despacho es competente para conocer del asunto, en razón de su naturaleza, su cuantía y el factor territorial por ser éste el último domicilio del causante, el proceso se tramitó conforme a lo ordenado por los Artículos 473 y ss. del Código General del Proceso y no se presentó en su trámite ningún vicio o irregularidad que conduzcan a la nulidad delo actuado en todo o en parte.

Del estudio del expediente, se desprende que el trabajo de partición y adjudicación, se ajusta a las normas legales que rigen la materia, de ahí que sea procedente su aprobación, toda vez que el mismo fue presentado por los apoderados de todos los herederos reconocidos.

Consecuente con lo anterior, se dispondrá el registro de la partición junto con la presente sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio. Para lo cual se expedirán las copias pertinentes, las cuales se agregarán al expediente una vez inscrita. Igualmente, se ordenará la protocolización del expediente en la Notaría Única de este círculo notarial de Turbo, Antioquia y por último, la cancelación de las medidas decretadas en este proceso de haberse decretado.

En mérito de lo expuesto El Juzgado Promiscuo de Familia de Turbo Antioquia, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes, presentado en el proceso de sucesión de la causante

SEGUNDO: REGISTRAR el trabajo de partición y adjudicación junto con esta sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo, Antioquia; tal como lo prevé el artículo 509 CGP, numeral 7, a fin de que se inscriba en el folio inmobiliario, conforme a los derechos adjudicados a cada uno de los herederos reconocidos. Expídase

Radicado: 2015 - 01337
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Victor Medrano Cuesta
Interesados: Marta Bello y otros
Sentencia: 077 de 2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

las copias pertinentes, las cualesse agregarán al expediente una vez inscrita.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría Única de este Círculo Notarial, Turbo - Antioquia, una vez allegadas las copias debidamente registradas.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de las medidas decretadas en este proceso.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 0118 Fijado hoy 04 DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00 a.m.</p>  <p>NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO</p> <p><small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small></p>

Radicado: 2015 - 01337
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Victar Medrano Cuesta
Interesados: Marta Bello y otros
Sentencia: 077 de 2022